

Boletín



Oficial

Millán Petit,
Provincial.
Cáceres, Mayo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 10.

Martes 18 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y el Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.
Negociado de Sanidad.

Circular

Habiendo tenido noticias este Gobierno de que en varios pueblos de esta provincia ha habido algunos casos de viruela, recomiendo muy eficazmente á todas las autoridades locales, adopten las medidas higiénicas que aconsejan las circunstancias, á fin de evitar tome incremento la epidemia para la cual tendrán muy presentes las circulares publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 28 de Octubre y la del mes de Noviembre últimos y 7 de Enero del corriente año.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de Sanidad.

Cáceres 18 de Julio de 1899.

El Gobernador,
El Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 13 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Botija.
Valdastillas.

Exposición al público del repartimiento de la contribución Territorial.

Salorino.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Servidumbres pecuarias.

Anuncio.

El Sr. Gobernador, con fecha de ayer, ha acordado la práctica del deslinde del camino ó vía en el término municipal de La Oliva, que desde esta villa conduce al Guijo de Granadilla, y por el que pasan los ganados que dejando la vía pecuaria que discurrir próxima á La Oliva, van á pastar á la dehesa las Mohegas; cuyo deslinde se llevará á cabo por la Comisión que al efecto se nombrará, habiéndose fijado el día 24 del próximo mes de Agosto para dar comienzo á las operaciones.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, y de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, durante tres números consecutivos, para el debido conocimiento de los dueños de los terrenos y fincas colindantes con el camino dicho.

Cáceres 13 de Julio de 1899.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

En la Gaceta de Madrid número 194, correspondiente al día 13 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Agustín García Fernández en los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Alía, decretada por V. S. en 19 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha hemitado, con fecha 27 de Junio próximo pasado, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 16 del corriente mes, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Agustín García Fernández en los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Alía, decretada en 19 de Mayo último por el Gobernador civil de Cáceres:

Resulta que el vecino Blas Delgado, en instancia dirigida con fecha 6 de Marzo último al Gobernador, denunció varios abusos cometidos por el Alcalde D. Agustín García, como son: el no haberse expedido por el Alcalde certificación del resultado del escrutinio en las elecciones de Diputados á Cortes; haber prescindido, para hacer el reparto de consumos, de individuos que componían la Junta municipal, sustituyéndolos con amigos suyos; permitir que en la dehesa boyal pasten los ganados de sus amigos, y amenazar al Comandante del puesto de la

Guardia civil con influir para su traslado si denunciaba este hecho, que sin previo acuerdo del Ayuntamiento se está molestando á varios vecinos con bagajes y otras cargas; que en la lista de beneficencia para la asistencia facultativa y medicinas gratis á los pobres, aparecen incluidos vecinos ricos y han dejado de incluirse otros que imploran la caridad pública; negarse la venta de efectos timbrados á los que no son amigos; obligar á varios vecinos á permanecer en lazareto en una ermita distante media legua de la población por haber estado en otro pueblo inmediato, donde se decía habían ocurrido algunos casos de viruela, permitiendo la entrada en la población á otras personas, por ser amigos; hallarse la Escuela de niños completamente abandonada sin tener clase la mayor parte de los días y tener de Alcalde pedáneo en el barrio ó anejo llamado La Calera, al Maestro de Escuela, D. Marcelino Muñoz.

El Gobernador, en 16 de Marzo, dirigió oficio al Alcalde, ordenándole que se presentara en el Gobierno á responder de los referidos cargos, y alegar en su defensa las razones que á su derecho convinieran, y el Alcalde no compareció.

En 21 del propio mes de Marzo, el vecino Manuel Mata Fraile elevó instancia al Gobernador, denunciando el hecho de que por el Alcalde se estaba utilizando una res vacuna que el guarda jurado Santiago Ocampo había encontrado en el monte, cuyo dueño se ignoraba.

En instancia de 25 del mismo mes de Marzo, el Teniente de Alcalde D. Esteban Moyano y varios Concejales presentaron instancia al Gobernador, manifestando que, cuando se hallaba en funciones de Alcalde el primer Teniente, este convocó á sesión extraordinaria para cubrir las vacantes de segundo Teniente de Alcalde y Síndico por la urgencia que requería la resolución de expedientes de quintas, y al regresar el Alcalde D. Agustín García, dejó sin efecto dicha convocatoria; y habiendo concurrido siete Concejales á la hora citada á las Casas Consistoriales, interesando que se celebrara la sesión, el Alcalde no les permitió la entrada; añadieron los exponentes por medio de otros y en la misma instancia que el día 26 concurrieron á la sesión ordinaria, y se les volvió á

cerrar la puerta de la Casa Consistorial por el Alcalde.

Con fecha 2 de Mayo fué llamado nuevamente al Gobierno civil el Alcalde denunciado, excusándose este de comparecer por hallarse enfermo.

En vista de lo expuesto, el Gobernador, en providencia de 19 de Mayo, suspendió á D. Agustín García en los cargos de Alcalde y Concejal.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propuso pasara el expediente á informe de esta Sección:

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal, según el cual, los Gobernadores civiles pueden suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno, y el Ministro de la Gobernación alzar á la suspensión en el plazo de sesenta días, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros:

Considerando que los hechos denunciados contra el Alcalde de que se trata, que quedan referidos, revisan verdadera gravedad, justificando la providencia del Gobernador, y que de comprobarse la realidad de tales hechos constituirían motivo fundado para la separación de aquel funcionario:

Considerando que para llegar á este fin debe instruirse el oportuno expediente en la forma prevenida por el citado precepto de la ley Municipal, practicándose la oportuna información en depuración de los hechos que se denuncian oyendo al interesado:

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador y mandar que se instruya expediente para la separación del Alcalde suspenso, en la forma que determina el repetido art. 189 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á la suspensión en el cargo de Concejal se refiere, toda vez que ya no es Alcalde, se ha servido resolver como en el mismo se propone en este particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

D. Juan Becerra Ladrón de Guevara, de esta vecindad, como apoderado de la Sociedad La Nueva Extremeña, de Torrejuncillo, ha registrado una mina de Wolfram con el nombre de «Pedreras», correspondiéndola el número 4.874 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage llamado Las Pedrezas, del término municipal del Acebo; linda por sus cuatro lados con terrenos de la Sociedad de los Baldíos de Acebo. Verificando la siguiente designación. Se tomará como punto de partida el ángulo Norte-Este de una tierra cercada de Epifanio Elena, vecino de Acebo, sitio Monte Borrego, desde él se medirán al Oeste 30.^o

Norte 600 metros para la primera estaca, de ésta al Norte 30.^o Este

400 metros para la segunda; de ésta al Este 30.^o Sur 600 metros la tercera, de ésta al Sur 30.^o Este hasta el punto de partida, así cerrando el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este Boletín Oficial para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Becerra Ladrón de Guevara, de esta vecindad, como apoderado de la Sociedad La Nueva Extremeña, ha registrado una mina de hierro Wolfram con el nombre de «Escocia», correspondiéndola el número 4.875 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage que llaman Las Pedrezas, del término municipal de Acebo; linda por N. E., con terrenos cercados de Vicente Ferrarte, vecino de Acebo, y por el N. O., S. O. y S. E., con terreno de la Sociedad de los Baldíos de Acebo. Verifica la siguiente designación. Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de los cercados de Vicente Ferrarte y Andrés Vaqueiro, vecinos de Acebo; de este punto se medirán 100 metros en dirección N. O. para la primera estaca, de ésta al S. O. 600 metros la segunda, de ésta al S. E. 400 metros la tercera, de ésta al N. E. 600 metros la cuarta, y de ésta al N. O. 300 metros al punto de partida, así formando el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este Boletín Oficial para los efectos del art. 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber, que resultando de la comunicación de la Administración de Hacienda al Gobierno civil, fecha 4 del presente, que las concesiones mineras «San Jorge» número 4.692, «Platón» núm. 4.774 y «San Gabriel» núm. 4.773, del término municipal de Cáceres, renunciadas por sus dueños y admitidas las renuncias en providencia del Sr. Gobernador civil de 30 de Junio pasado, tienen satisfecho el cánón de superficie hasta el cuarto trimestre del finado ejercicio económico, es franco y registrable el terreno de las expresadas concesiones.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber, que en providencia de 30 de Junio último, ha admitido el Sr. Gobernador civil, la renuncia del registro minero de nombre «San José» núm. 4.846, de mineral de hierro, en el término municipal de Garrovillas, declarando franco y registrable el terreno de su designación.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber, que en providencia de hoy ha admitido el Sr. Gobernador civil, la renuncia del registro minero de nombre «María» número 4.813, de mineral de hierro, en término municipal de Baños, declarando franco y registrable el terreno de su designación.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Dispuesto por la Dirección de Contribuciones directas en su orden circular del 3 del actual y publicada en el Boletín Oficial de esta provincia del 5 de este, que el impuesto de cédulas personales se gravara con el recargo transitorio de 30 por 100: esta Administración de Hacienda ha acordado que los Ayuntamientos remitan en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de esta circular, los padrones del referido impuesto de cédulas personales acompañados de las copias, listas cobratorias y hojas declaratorias, rellenas aquellas casillas que se ordenó quedarán en blanco; destinadas al importe de las cédulas, que es el mismo del ejercicio próximo pasado; impuesto transitorio, siendo éste el de 30 por 100; total para el Tesoro; recargo municipal é importe total.

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes que dejen de cumplimentar este servicio en el plazo señalado, se le impondrá la multa que corresponda, con la cual quedan desde luego conminados, sin perjuicio de que esta Administración nombre comisionados para la confección y recogimiento de los expresados documentos para los pueblos en que dejasen de cumplir este importante servicio.

Cáceres 15 de Julio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

DISPOSICIONES DE GUERRA.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE CÁCERES NÚM. 40

Los Sras. Alcaldes de los pueblos de la demarcación de esta Zona que á continuación se expresan, se servirán manifestar á los repatriados del distrito de Filipinas que se relacionan, se presenten en esta Capital con toda urgencia á recibir personalmente el importe de sus alcances, cuyos individuos vendrán provistos de los oportunos pasaportes y además de un oficio de los respectivos Alcaldes, contestación á este anuncio, que les servirá para acreditar su identidad personal; en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, se devolverán dichos alcances á la Comisión liquidadora de la Caja General de Ultramar.

Pub'os que se citan.

Albalá.—Pedro Polo Sánchez.
Garciaz.—Tomás Palacio Rubio.
Casillas de Cória.—Pedro Suárez Montero.
Trujillo.—Juan Sabas Pérez.
Torreorgáz.—Pedro Pablo Jiménez.
Zarza de Montánchez.—Cristóbal Campos Serván.
Acebo.—Valentín González Martín.
Casas de Millán.—Cipriano Iglesias Expósito.

Cáceres 14 de Julio de 1899.—El Teniente Coronel Primer Jefe A., Valentín Bernal.

FISCALÍA

DE LA

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Relación de las rectificaciones hechas definitivamente en los nombramientos de Fiscales de los Juzgados municipales para el bienio de 1899 á 1901, correspondientes á los pueblos de la circunscripción de esta Audiencia provincial, que se publica á continuación conforme á lo prevenido en el art. 159 de la Ley provincial sobre organización del Poder judicial.

Partido judicial de Alcántara.

Ceclavín.—D. José Amores Serrano.
Mata de Alcántara.—D. Vicente Mora Alcoba.
Zarza la Mayor.—D. Nicolás Valenciano Gazapo.

Partido judicial de Garrovillas.

Monroy.—D. Bernabé del Sol Bravo.
Talaván.—D. Pedro Tomás Crespo.

Partido judicial de Hervás.

Baños.—D. Félix Gómez Molina.
Gargantilla.—D. Reyes Hernández Sánchez.

Partido judicial de Hoyos

Eljas.—D. Tomás Moreno Palos.

Partido judicial de Jorandilla.

Jerte.—D. Dámaso Cepeda y Cepeda.
Talaveruela.—D. Tomás Tinón González.
Tornavacas.—D. Julián Lucas Armella.

Partido judicial de Logroño.

Cañamero.—D. Juan Delgado Pazos.
Guadalupe.—D. Juan Rodríguez Collado.
Logroño.—D. Manuel Madroñero Abril.
Zorita.—D. Diego Casillas.

Partido judicial de Montánchez.

Zarza de Montánchez.—D. Baltasar González Liébana.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Campillo de Deleitosa.—D. Francisco Casado Olivares.
Casas del Puerto.—D. José Serrano Gil.
Navalmoral de la Mata.—Licenciado Julián Maza Satrustegui.
Valdehúncar.—D. Francisco González Encinas.
Valdelacasa.—D. Francisco Orgas Barquilla.

Partido judicial de Plasencia.

Aldehuela de Galisteo.—D. León Martín Fuentes.

Partido judicial de Trujillo.

Aldea del Obispo.—D. Juan Fernández y Fernández.

Partido judicial de Valencia de Alcántara.

Celillo.—D. Domingo Rodríguez Carretero.
Valencia de Alcántara.—Pendiente de recurso ante el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 15 de Julio de 1899.—El Fiscal, Vicente Fernández Vázquez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MES DE AGOSTO DE 1899.

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Agosto de 1899.

COMPRADOR.	VECINDAD.	Termino donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. DIA, MES AÑO.	PLAZO que hace.	PROCEDENCIA.	IMPORTE un plazo.		TOTAL.	Fuente corriente.		
							Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Libro.
D. Antonio Fuentes Arroyo.	Paredes de San Román.	Paredes de San Román.	1	8 Agosto 1899	10	Propios.	2.639	50	2.639	50	17	107
José María Monroy.	Sierra de Fuentes.	Sierra de Fuentes.	1	"	10	Idem.	62	50	62	50	"	109
Vicente Lluch y Esteller.	Caceres.	Jaraiz.	1	"	10	Idem.	30	10	30	10	"	110
Manuel Belgas Chocano.	Idem.	Sierra de Fuentes.	1	"	10	Idem.	145	90	145	90	"	111
Antonio González.	Jaraiz.	Jaraiz.	6	"	6, 7, 8, 9 y 10	Idem.	900	50	4.500		"	123
Sixto Pavón.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	92	50	92	50	"	124
Reyes Vidarte Galán.	Torreorgáz.	Torreorgáz.	1	"	10	Idem.	900	10	900	10	"	125
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	1.575	30	1.575	30	"	126
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	1.350	10	1.350	10	"	127
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	531	50	531	50	"	128
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	855	10	855	10	"	129
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	855	10	855	10	"	130
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	1.025	50	1.025	50	"	131
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	910	10	910	10	"	132
D. Domingo Jiménez Meridelo.	Idem.	Idem.	1	26	10	Idem.	570	10	570	10	"	133
Reyes Vidarte Galán.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	1.000		1.000		"	134
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	750		750		"	135
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	750		750		"	136
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	700		700		"	137
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	900		900		"	138
D. Juan José García.	Madrid.	Casas de Don Gómez.	1	19	9	Idem.	1.700		1.700		"	142
Camilo Amador.	Guijo de Granadilla.	Guijo de Granadilla.	1	7	9	Idem.	3.200		3.200		"	143
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	9	Idem.	200		200		"	144
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	262	50	262	50	"	66
D. Cesáreo Gutiérrez.	Moraleja.	Idem.	1	30	10	Idem.	450		450		"	67
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	206		206		"	68
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	28		28		"	69
El mismo.	Idem.	Idem.	1	"	10	Idem.	1.900		1.900		"	70
D. Celedonio Jiménez.	Talaván.	Talaván.	1	17	8	Idem.	1.900		1.900		"	120
Epifanio Rodríguez.	Valencia de Alcántara.	Cedillo.	1	18	8	Idem.	1.350	10	2.350	10	"	121
Ciriaco Brieba.	Alcántara.	Alcántara.	1	10	5	Idem.	32.947	20	32.947	20	"	35
Lorenzo Ramos.	Trujillo.	Valcastilla.	2	20	2 y 3	Idem.	000	00	000	00	"	23
Juan C. Guillén.	Cáceres.	Trujillo.	2	26	2 y 3	Clero.	208	33	416	66	"	11

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurrido veinte desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá á la incautación de las fincas, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Cáceres á 11 de Julio de 1899.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

JUZGADOS

CÓRIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el día cinco de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Torrejoncillo, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación de la finca embargada al condenado Gregorio Mora Méndez, vecino del repetido pueblo de Torrejoncillo, por consecuencia de la causa que se le siguió por hurto de forraje y que por nota se expresa a continuación, para cuya subasta se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasada dicha finca, así como ha de ser de cuenta de los rematantes los gastos de instrucción de expediente posesorio y otorgamiento de escritura de venta si fuere necesario.

Dado en Córía a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Carlos de la Quintana.—Por mandato de su señoría, Nicomedes Hurtado.

Nota de la finca. Pesetas.

Una casa de un sólo piso, en la calle del Tesito, del pueblo de Torrejoncillo, sin número de gobierno, la cual ha tenido siempre los mismos linderos que son: por derecha entrando, con otra de Francisco Moreno, señalada con el número cuarenta y ocho; por izquierda, con otra de Luis Sánchez, señalada con el número cuarenta y cuatro, y por espalda, con cerral de Hipólito Sánchez González, cuya casa la construyó de nueva planta el Gregorio en un terreno que en unión de Rufino Moreno, compró a Juan Rincón Beltrán por escritura pública que otorgó el Notario que fué del pueblo de Torrejoncillo D. Wenceslao Santander, por el año mil ochocientos ochenta, y cuya casa mide una superficie de treinta y dos metros cuadrados, cuatro de frente y ocho de fondo, su valor. 200

HOYOS.

Don Leoncio Comendador Moreno, Juez interino de Instrucción del Partido de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro de Agosto venidero a las diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torre de Don Miguel, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a Ambrosio Núñez Blasco, en causa por homicidio de Santos Sánchez, para pago de indemnización, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

1.º Ocho estacas con media peonada de viña, al

Ptas. Cts.

sitio de la Sierra, tasadas en.....	24
2.º Un olivo y seis estacas, al mismo sitio, tasadas en.....	10 50
3.º Nueve olivos y siete estacas, al propio sitio, tasadas en.....	55
4.º Diez olivos y treinta y tres estacas, á igual sitio, tasadas en.....	100
5.º Seis olivos y catorce estacas, al sitio del Conejero, tasadas en.....	50 50
6.º Seis celemines de terreno regadío, al sitio de los Valles, tasados en..	100
7.º Seis celemines de terreno, tres regadío y tres secano, al mismo sitio, valuados en.....	110
8.º Tres celemines de terreno regadío, al mismo sitio, tasados en.....	65
9.º Treinta y seis olivos y tres estacas, al sitio del Rincón, tasadas en....	85 25
10.º Veintisiete olivos y tres estacas, al sitio de Fuente Cantos, tasadas en.....	54 25
11.º Once estacas á la dehesa, tasadas en.....	30
12.º Doce estacas al sitio de Valde Colmenas, tasadas en.....	17
13.º Una casa en la calle de la Barrera, tasada en.	500

Las anteriores fincas están situadas en término y pueblo de Torre de Don Miguel, cuyos linderos y demás antecedentes constan en el expediente; se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla; y que las fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos.

Dado en Hoyos á diez de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Leoncio Comendador.—Por mandato de su señoría, Celedonio Rodríguez.

HERVÁS.

Don Eladio Herrero Hernández, Juez Municipal de esta villa é interino de Instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que el día cuatro de Agosto próximo venidero entre once y doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, en este Juzgado y en el Municipal de Abadía, la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, de las fincas embargadas á Juan Gallego Berrocoso, en causa que se le siguió por lesiones, cuyas fincas, que al final se expresarán, se hallan deslindadas y descritas en el Boletín Oficial de esta provincia, del treinta y uno de Mayo último.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichas fincas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus tasaciones con la rebaja mencionada, siendo de cuenta del rematante ó rematantes cuantos gastos se le originen para proveerlas de título si no lo tuvieran.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez de instrucción, Eladio Herrero.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la subasta.

	Pesetas
1.º Un huerto á la Esquina del Jardín, de riego y secano; tasado en.....	325
2.º Otro huerto al mismo sitio, de secano, tasado en.....	125
3.º Otro al sitio del Puente, de riego, tasado en..	100
4.º Una era de semillera al mismo sitio del Puente, de secano, tasada en.	15

Estas fincas se hallan enclavadas en término de Abadía.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eni io Durán Méndez, de veinticinco años de edad, estatura un metro seiscientos doce milímetros, pelo negro, ojos ídem, barba poca, color moreno, de oficio zapatero y Francisco Durán Méndez, de treinta años de edad, de estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, pelo negro, ojos castaños, barba poblada, color bueno, oficio zapatero, los dos naturales y vecinos de Jerte, casados, con instrucción, hijos de Francisco y Beatriz, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

ALCALDÍAS

SANTA MARTA.

Vacante de Médico Cirujano.

Se encuentra vacante la de esta villa dotada en 1.500 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, 100 pesetas de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres, y las restantes á repartir entre los demás vecinos.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa Marta 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Rosario Ranero.

ALDEA DEL CANO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus instancias en un plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual esta corporación Municipal acordará el nombramiento de la persona que ha de ocupar dicha plaza, que será en la que le preste más confianza entre los solicitantes.

Aldea del Cano 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fernando Higuero.

BOTIJA.

Vacante de Secretario.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

Botija 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Rentero Cuesta.

CASILLAS DE CÓRIA.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de diez á doce de su mañana, se procederá á la subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término Municipal, para el año económico de 1899-900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 7.187 pesetas 15 céntimos por cupo y recargo Municipal y 3 por 100 de premio de cobranza.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Casillas de Córía 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Estanislao Moreno.

TORREJONCILLO.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con el fin de la provisión en la forma que previene la Real orden de 15 de Febrero de 1877, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 180 pesetas que señala la base segunda de la tarifa de 17 de Marzo de 1874, por término de treinta días, durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en forma.

Torrejoncillo 14 de Julio de 1899. El Alcalde, Pablo Sánchez.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fortal Llano, 29.